

Señores:

**CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**

[notificacionesjudicialescelsia@celsia.com](mailto:notificacionesjudicialescelsia@celsia.com)

E. S. D.

## ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE DOCUMENTOS

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado especial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en el proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por el señor JAMINSON MURILLO OLAVE en contra de ENECON S.A.S. y CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. proceso el cual se identifica bajo la radicación No. 15001310500220230004100 en el Juzgado Segundo (2º) Laboral del Circuito de Buenaventura, de manera comedida elevo **DERECHO DE PETICIÓN** con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

### I. PETICIÓN

Solicito respetuosamente me remitan:

1. Todas las reclamaciones realizadas por el demandante a CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. en virtud o con ocasión de las reclamaciones de la demanda.
2. Se sirva certificar si existen saldos a favor de ENECON S.A.S. con ocasión al contrato afianzado No. 1096-2017 cuyo objeto es:

*“Se garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato no. 1096–2017, referente prestación de servicios de (i) atención de órdenes de servicios relacionadas con la instalación, revisión, suspensión, corte, reconexión, relectura, recuperaciende energáa o a través de requerimientos que sobre el suministro de energáa realizan los usuarios clientes de epsa e.s.p. y cetsa e.s.p. en las peticiones, quejas y recursos (pqrs), y (ii) lectura de medidores y reparto de facturas, todos estos para el municipio de buenaventura; de conformidad con los documentos que forman parte del contrato según lo establecido en la cláusula segunda.las partes acuerdan que el contrato no obliga, no establece ni garantiza durante la vigencia del mismo un pedido o requerimiento mínimo de servicios, razón por la cual el contratista acepta que la compaáaa a su discreción o juicio solicite los que asá requiera.”*

Contrato suscrito entre CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. como contratante y ENECON S.A.S. como contratista.

Cali - Av 6A Bis #35N-100, Of. 212, Cali, Valle del Cauca,  
Centro Empresarial Chipichape  
+57 315 577 6200 - 602-6594075  
Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502, Ed. Buro 69  
+57 3173795688 - 601-7616436

## II. FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

1. En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:
  - El artículo 23 de la Constitución Política de 1991,
  - Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y
  - Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.
2. En cuanto a los términos con que cuenta la autoridad para resolver satisfactoriamente esta petición, debe tenerse en consideración el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 que dispuso lo siguiente:

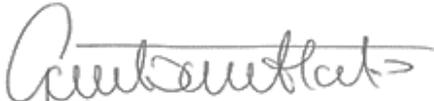
*“ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PETICIONES. <Ver ampliación temporal de términos en Notas de Vigencia> <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

*1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”*

## III. DIRECCIÓN DE RECIBO DE LA RESPUESTA

La respuesta a este derecho de petición deberá ser enviada al correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co).

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C  
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Cali - Av 6A Bis #35N-100, Of. 212, Cali, Valle del Cauca,  
Centro Empresarial Chipichape  
+57 315 577 6200 - 602-6594075  
Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502, Ed. Buro 69  
+57 3173795688 - 601-7616436